TOMO XV — MONTEVIDEO, Jueves 10 de Junio de 1909 — Núm. 1092

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución autorizando á la Jefatura Política de Montevideo para el confeccionamiento por Administración de vestuarios policiales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

(N.o 5314—Año 1908).

Vistos: Autorízase á la Jefatura Política de la Capital para efectuar por Administración la confección del vestuario del personal de policías urbanas y suburbanas, Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos, para la próxima estación, empleando para el corte y distribución el personal del Depósito General de Policías y pagando á las costureras los mismos precios que en el año anterior á saber: por cada capote con esclavín, un peso ochenta centésimos; por cada guerrera, sesenta centésimos; por cada pantalón de paño para infantería, treinta y seis centésimos; por cada pantalón de paño para caballería, cuarenta centésimos; por cada cavour, un peso ochenta centésimos; por cada blusa, cincuenta centésimos; por cada casaquilla de bombero, ochenta centésimos.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución desestimando los fundamentos de la renuncia de la Junta E. Administrativa de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 9 de 1909.

Vista la exposición que ha hecho la ex Junta Económico-Administrativa del Departamento de Artigas para fundar su renuncia colectiva.

Considerando: 1.o Que esa renuncia se funda en la aplicación que ha tenido la resolución de fecha 22 de Marzo pasado, al caso de ausencia del Intendente Municipal durante más de un mes; 2.o Que el Decreto de fecha 22 de Marzo, no establece sino que el Poder Ejecutivo intervendrá en la subrogación del Intendente y en cada caso apreciará si procede ella, siendo entendido que cuando la licencia se prolongue, como sucedió en el ocurrente, evidentemente debe decretarse; 3.o Que si no se dispuso por el Ministerio la subrogación del Intendente de Artigas, fué porque la licencia no se solicitó por el tiempo que efectivamente duró sin su consentimiento, ni su conocimiento; y 4.o Que el Ministerio antes de ahora ha tenido oportunidad de observar lo pertinente al Intendente de Artigas y ha tomado una resolución general para que no se reproduzcan esas irregularidades,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar las razones expresadas por la ex Junta renunciante.
2.o Que se publique, etc.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución dejando sin efecto la dictada por la Junta E. Administrativa de la Capital, que niega al Oficial 1.o de la Dirección de Rodados una suma para quebrantos de Caja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

(Carpeta núm. 5081—Año 1908).

Vistos en apelación estos antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa de la Capital, en virtud del recurso interpuesto por José L. Bruné, Oficial 1.o de la Dirección de Rodados, de la resolución de dicha corporación que no hizo lugar al petitorio formulado por el recurrente para que se siga liquidando á su favor, como se ha hecho hasta el mes de Diciembre de 1908, la partida de "Quebrantos de Caja" (Presupuesto de la Junta, planilla núm. 7);
Resultando: 1.o Que la Dirección de Cementerios y Rodados de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, habiéndose producido en la Caja del empleado encargado de percibir los derechos de sepultura, etc., una diferencia de treinta pesos, dispuso que fuera atendida con la partida "Quebrantos de Caja", que se había liquidado á favor del Oficial 1.o de Rodados desde el año 1902, en que así lo resolvió la corporación municipal referida, hasta Diciembre del año último; 2.o Que aquella oficina se fundó para modificar la aplicación hecha hasta entonces de esa partida, en que *ella* figuraba en la planilla de "Gastos de la repartición", y en que por tanto podría y debía destinarse á atender los quebrantos que sufrieran las cajas en los casos concretos como el ocurrido al Auxiliar Francisco Vallarino, que dió mérito á la resolución confirmada por la Junta y objeto de la presente reclamación;
Considerando: 1.o Que las sumas que figuran en los presupuestos con la designación "Quebrantos de Caja", se consideran y deben considerarse como un suplemento del sueldo de los encargados de Caja, (expendio de valores, percepción de impuestos, pagos, etc.,) destinado á compensar los riesgos y quebrantos que trae aparejados esa tarea y para que la Administración quede á cubierto de las reclamaciones y gestiones

por las pérdidas involuntarias que sufran los empleados y es siempre difícil, si no imposible, comprobar debidamente; 2.o Que no sería lógico tampoco que el presupuesto fijara una cantidad determinada para cubrir los quebrantos que concretamente se produjeran, desde que faltan los elementos esenciales para determinar con regular previsión el importe de las pérdidas; 3.o Que interesa á la Administración mantener como criterio legal, el de la responsabilidad de los empleados que manejan fondos, excluyendo toda obligación de atender ella las pérdidas que aquéllos puedan sufrir, y dejandoles á título de compensación ó indemnización de sus riesgos, las pequeñas sumas que figuran y se les liquidan como suplementos de sueldos; 4.o Que descartado el criterio equivocado y peligroso de que las partidas denominadas "Quebrantos de Caja", deben ser aplicadas por la Administración á atender los casos concretos de pérdidas sufridas por los cajeros, queda por determinar en el caso que motiva esta resolución á quién corresponde la suma asignada en la planilla de la Dirección de Cementerios y Rodados para "Quebrantos de Caja" teniendo en cuenta: A) Que resulta comprobado en los antecedentes agregados que desde el año 1902 la Junta Económico-Administrativa asignó por Eventuales al Auxiliar Bruné la misma cantidad para quebrantos de Caja que después se incorporó al presupuesto en la planilla respectiva; y B) Que mientras dicho empleado tiene una responsabilidad proporcional por más de cien mil pesos anuales sólo de Patentes de Rodados, que se perciben en condiciones que ofrecen riesgos de pérdidas por la brevedad del tiempo y la multiplicidad de los contribuyentes, además del pago del presupuesto de la oficina, el otro empleado sólo percibe unos quince mil pesos anuales, por derechos de Cementerios, de una percepción indiscutiblemente más fácil y menos expuesta á quebrantos; 5.o Que en consecuencia si se hiciera la distribución de la partida discutida debería hacerse proporcionalmente en atención de las razones antes indicadas,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución reclamada que priva al Auxiliar Bruné de la asignación de quebrantos de Caja, con el objeto de atender la pérdida sufrida por otro cajero.

2.o Que de acuerdo con lo establecido en los dos últimos considerandos se divida la referida asignación proporcionalmente entre los empleados que tienen á su cargo cajas en la Dirección de Cementerios y Rodados.

3.o Que se comunique y publique y vuelvan los antecedentes agregados á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución reponiendo varias asignaciones del presupuesto de la Junta E. Administrativa de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

Vistos: El pedido de la Intendencia Municipal de Soriano sobre repuesto de varios rubros, y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar en el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa del expresado Departamento las siguientes trasposiciones: á Eventuales, mil doscientos cincuenta pesos; á Alumbrado, cuatro mil ochocientos pesos; á Salubridad y Limpieza; mil setecientos cincuenta pesos; á Cementerios, cuatrocientos setenta y cinco pesos; á Vialidad Urbana, cuatro mil pesos; tomándose el total (ó sea doce mil doscientos setenta y cinco pesos) del rubro Vialidad Rural y Obras Públicas.

2.o Comuníquese á la Intendencia Municipal de Soriano, á la cual se recomienda el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes sobre contabilidad en la aplicación de los fondos y demás de su presupuesto; publíquese y vuelva á la Contaduría General

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución denegatoria, en la reconsideración solicitada por los señores Romay, de lo resuelto en la denuncia de don Tristán Otormin, sobre cierre de un camino vecinal de la 2.a Sección del Departamento de Minas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

(Carpeta 1082.—Año 1899).

Visto: Este expediente sobre denuncia formulada por don Tristán Otormin, sobre cierre indebido de un camino vecinal en la 2.a sección judicial de Minas, camino que une el nacional á Minas con el departamental al mismo punto y venido á conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo en virtud del recurso de reconsideración deducido por los señores Francisco Romay y Rosendo Romay de la resolución del Gobierno de fecha 8 de Octubre de 1901 (fojas 55), que dispuso que se procediera á la apertura del camino señalado en el plano de fojas 55 vuelta con las letras M, P, A, O, N, debiendo colocarse en sus primitivas condiciones, siempre que los interesados no se conformasen con la desviación señalada con las letras D, A, X, G, en el mismo plano y con las cargas contenidas en el parágrafo A del informe del Departamento Nacional de Ingenieros de fojas 52 vuelta;

Resultando: 1.o Que no habiéndose obtenido la conformidad de los propietarios sobre la desviación á que se ha hecho referencia, después de haberse obstaculizado el cumplimiento de la resolución gubernativa cuya reposición se solicita y de demorarse sin motivo justificado por la Comisión Auxiliar de Solís la tramitación de lo mandado, procedióse por dicha Auxiliar á la apertura del camino clausurado (fojas 123 á 124), lo que no impidió que los recurrentes señores Romay, con posterioridad, araran y sembraran parte del camino, como lo habían hecho antes, dando motivo á que las Auxiliares á que se ha hecho referencia les impusieran una multa, obligándoles, además, al cumplimiento de las demás obligaciones pertinentes; 2.o Que los apelantes acompañan al pedido de reconsideración formulado, los permisos para alambrar que figuran á fojas 143 y 144 prometiendo el testimonio de varias personas, pero sin producirlo;

Considerando: 1.o Que la existencia y antigüedad del camino cuyo restablecimiento se ordenó en Octubre de 1901 está plenamente comprobada en este expediente, (informes técnicos producidos, declaraciones de vecinos, informes del Juez de Paz respectivo y resoluciones fundadas de la Comisión Auxiliar de Solís, de la Junta Económico-Administrativa y del Poder Ejecutivo), siendo de advertir, además, que los mismos señores Romay confiesan que nada tienen que objetar á la apertura de dicho camino, lo que no ha obstado para que antes de transcurrir un mes negaran en el escrito de reconsideración la existencia del camino (fojas 145 y siguientes), (escrito de los recurrentes, foja 134); 2.o Que los nuevos documentos que acompañan á su pedido de reconsideración los recurrentes y que consisten en los permisos para alambrar de que se ha hecho mención, en nada modifican la conclusión precedente, porque, aparte de que es aceptable la conclusión que á fojas 160 formula el Departamento Nacional de Ingenieros á su respecto, dichos documentos están expedidos en forma completamente irregular, pues la Junta Económico-Administrativa de Minas á las solicitudes presentadas se ha limitado á darles trámite al Juzgado respectivo para que cumpla lo dispuesto en los artículos 694 y 695 del Código Rural, sin observar y cumplir las demás disposiciones pertinentes; y 3.o Que constituyendo un delito la destrucción ó deterioro malicioso de un camino público (Código Penal, artículo 395 y 396, inciso 3.o), la Comisión Auxiliar de Solís debió en su oportunidad pasar los antecedentes respectivos á la justicia criminal de Minas, á fin de que se hiciera efectiva en los recurrentes la responsabilidad en que habían incurrido;

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la reconsideración solicitada.

2.o Prevenir á la Junta Económico-Administrativa de Minas que en lo sucesivo los que destruyan ó deterioren maliciosamente caminos públicos, incurren en la responsabilidad penal á que se ha hecho referencia en el primer considerando de esta resolución.

3.o Que vuelva, para su cumplimiento. á la Junta de su procedencia, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la cual no se accede á la solicitud de don Pascual Guerra, sobre devolución de garantía en cumplimiento de su contrato para la provisión de cascos á la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

(Carpeta N.o 3748—Año 1908

Vistos: El petitorio de don Juan Serbasi como apoderado de don Pascual Guerra, solicitando la devolución de la suma de ciento treinta y cuatro pesos que su representado obló en garantía del cumplimiento de la propuesta que presentó al llamado á licitación que se hizo en 27 de Octubre de 1908, para la provisión de cascos á la policía de la Capital, propuesta que le fué aceptada;

Considerando: 1.o Que de lo informado por la Jefatura Política de la Capital y demás antecedentes agregados resulta evidente que el contratista don Pascual Guerra al no entregar los cascos en el término establecido en el pliego de condiciones, incurrió en la responsabilidad que establece el artículo 5.o de dicho pliego, que sirvió de base para el llamado á licitación y que textualmente dice: "El licitante cuya propuesta fuese aceptada no diese cumplimiento al compromiso de entrega de los efectos en el término y condiciones estipuladas perderá la suma depositada en garantía"; 2.o Que la referida cláusula tiene sin duda alguna

el carácter de una cláusula penal civil que garantiza el cumplimiento de la obligación contraída, aplicándose á su respecto, en consecuencia, lo prescripto por el inciso 1.o del artículo 1343 del Código Civil, disposición legal que robustece el criterio de que el no cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones por parte del contratista Guerra, debe aparejar la pérdida de la garantía depositada, como pena por esa misma falta de cumplimiento de la obligación libremente aceptada; 3.o Que la excusa expuesta por el señor apoderado de Guerra para cohonestar el no cumplimiento por parte de su representado de lo estipulado en el pliego de condiciones en lo referente al término de entrega del material contratado, no tiene valor legal alguno, si se tiene en cuenta que la disposición antes citada establece que se incurre en la pena estipulada "aun cuando la falta de cumplimiento provenga de justas causas que le hayan imposibilitado de verificarlo";

Atento á las consideraciones precedentemente expuestas,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al petitorio á que se ha hecho referencia en esta resolución.

2.o Que se comunique, notifique al interesado, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Deniega el permiso solicitado á la Intendencia M. de Paysandú, por don Juan A. Jordán, para una rifa de alhajas, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1909.

(Carpeta N.o 1319—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo del petitorio formulado por don Juan A. Jordán ante la Intendencia M. de Paysandú, para que se le conceda el permiso correspondiente á fin de proceder á una rifa de relojes y alhajas de oro y plata, gramófonos, etc., antecedentes elevados por la mencionada oficina á fin de obtener la autorización expresa del Poder Ejecutivo;

Considerando: 1.o Que oída la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, ésta se pronuncia en contra del permiso de rifa solicitado, por considerar que su concesión puede perjudicar la venta de la lotería Nacional, aparte de que son notorios los abusos que comúnmente se producen en esa clase de juegos por la falta y dificultad del control necesario; 2.o Que además de las conclusiones de la consideración precedente que el Gobierno considera aceptable, existe la de que la autorización expresa á que se refiere el inciso 2.o del artículo 15 de la ley de 18 de Agosto de 1898 sólo debe acordarse "en casos excepcionales", entre los cuales es evidente que no se encuentra el que se examina, en que el solicitante persigue única y exclusivamente su interés privado;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la autorización solicitada.

2.o Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Contrato rescindido entre el Poder Ejecutivo y el señor César Martinelli, referente á la construcción del edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

(Carpeta número 11|31).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la gestión del señor César Martinelli para que se declare rescindido el contrato referente á la construcción del edificio destinado á asiento de la Sección de Enseñanza Secundaria;

Por sus resultancias y considerando: que tanto la Inspección Técnica de Edificios Escolares como la Universidad manifiestan conformidad con el referido petitorio;

Que la primera estima conveniente que la Administración tome á su cargo la prosecución de las obras;

Que, según su dictámen, los contratos pendientes celebrados por dicho señor Martinelli con los señores De Bernardis, Carlesi y Tadeo y Cía., son todos convenientes á los intereses del Estado, y que el peticionario ha expresado su propósito de renunciar á toda indemnización;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

SE RESUELVE:

1.o Declarar rescindido el precitado contrato, debiendo el señor César Martinelli hacer renuncia expresa á toda clase de indemnización por parte del Estado por supuestos perjuicios presentes ó futuros.

2.o La Administración tomará á su cargo la ejecución de los contratos celebrados por el señor César Martinelli con los señores De Bernardis, Carlesi y Tadeo y Cía., cuya conformidad recabará la Inspección Técnica.

3.o A fin de determinar la forma en que han de proseguirse las obras, la misma Inspección deberá informar circunstanciadamente, á la mayor brevedad, sobre la erogación que representan las que según el contrato celebrado con el señor Martinelli quedan sin ejecutar y las demás que sean necesarias para la completa terminación del edificio,—así como agregar una relación de los contratos y compromisos que la Universidad tomará á su cargo como consecuencia de la rescisión.

4.o Devuélvase este expediente á la Inspección Técnica, la que recabará del señor Martinelli la manifestación expresada en el artículo 1.o de esta resolución.

Insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Dispone el refuerzo de la partida Utiles, textos y manejos del presupuesto de la Instrucción P. Primaria.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

(Carpeta núm. 1881.—1908).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la solicitud de la Dirección General de Instrucción Primaria para reforzar el rubro "Utiles, Textos y Menaje";

Por lo que resulta de los informes de la Dirección General de Instrucción Primaria y de la Contaduría General del Estado; teniendo presente que con esta misma fecha se autoriza la imputación á "Economías" de $ 2.321.19 para pago de diversas erogaciones motivadas por licencias concedidas á diversos miembros del personal enseñante; y

Considerando que, dada esta circunstancia y el carácter aleatorio de dichas economías es de elemental previsión limitar las sumas que han de gravitar sobre ellas;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para reforzar el rubro "Utiles, Textos y Menaje" con la cantidad siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—) que tomará de las economías que realice en su presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Ingreso á tesorería de la suma recolectada para un edificio escolar en Corral de Piedra del Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

(Carpeta 1579.—Año 1908).

Vistos y considerando que han sido escrituradas á favor del Estado las dos hectáreas de terreno y recolectada la suma de trescientos pesos ($ 300.—), con que el vecindario de Corral de Piedra, Departamento de Flores, contribuye á la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 20,

SE RESUELVE:

Que dicha cantidad sea depositada en la tesorería de la respectiva Comisión Departamental, para ser aplicada oportunamente á chancelar los gastos que origine la realización de la obra.

Que pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas á los efectos dispuestos en la resolución del 19 de Marzo último.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución aprobando el desembolso de determinada suma para gastos de remuneración de servicios personales prestados á la Facultad de Medicina.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

(Carpeta 710).

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, disponiendo sean remunerados con la suma de treinta pesos mensuales los servicios de don Héctor Fontana como auxiliar de Toxicología, de don Andrés Martínez como auxiliar de Farmacia Química y Galénica, de don Zoilo Sal-

días como auxiliar de Química Ampliada, de don Manuel Salgado como auxiliar de Física Farmacéutica, de don Ambrosio Bugua como auxiliar de Análisis Químicos, de don Víctor Lacava como ayudante del Laboratorio de Materia Farmacéutica, y de don Alberto Laugón como ayudante del Laboratorio de Parasitología.

Dichos señores, con excepción del señor Bugua, desempeñarán funciones durante el año escolar únicamente.

La asignación expresada se abonará en concepto de simple gasto con el remanente de Rentas Universitarias á que se refiere el artículo 4.o de la ley del 13 de Diciembre de 1907.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Concede exoneración de derechos de Aduana, á diez mil quinientos kilogramos de lino para semilla, introducidos por los señores Moll y Ortiz.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1909.

(Carpeta 468).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Moll y Ortiz, quienes solicitan la libre introducción de diez mil quinientos kilos de lino para semilla importados de Buenos Aires;

Considerando lo dictaminado por la División de Agricultura y la Dirección General de Aduanas, y en el concepto de que dicha semilla ha de ser destinada exclusivamente á la siembra,

SE RESUELVE:

Conceder bajo las condiciones que más adelante se expresan, exoneración de derechos de importación para los diez mil quinientos kilos de lino de la referencia, llegados en el vapor argentino "Venus", consignados á los señores Moll y Ortiz.

Los peticionarios, previamente al despacho de esa partida, deberán declarar ante la División de Agricultura, el destino de la semilla, probar que sus representados son agricultores y expresar:

A) El nombre y apellido de éstos.
B) El Departamento y sección donde residen.
C) En el caso en que la semilla fuese distribuida entre agricultores deberán en un plazo prudencial que señalará la División, hacer entrega de una nómina de ellos expresando sus nombres y apellidos, su residencia, cantidad de lino recibida por cada uno y, finalmente, el área de terreno donde ha sido sembrada.

La misma repartición por sí ó por intermedio de las autoridades correspondientes, verificará el destino que se ha dado á la semilla y el contenido de las declaraciones.

Cumplidos estos requisitos, elevará este expediente al Ministerio á fin de dirigir á la Aduana copia legalizada de esta resolución, la que servirá de suficiente mandamiento.

Comuníquese, pase el expediente á la División, y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

12 comunicaciones.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos de la Dirección General de Correos, días 4, 5 y 7 del corriente.

—A la Dirección General de Correos—Solicitud de Nicolás Mastrangelo para construir un ramal telefónico del pueblo Batlle y Ordóñez á la estancia del señor Antonio Coracita.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la instalación de un desinfectorio y reparaciones en los hospitales y alojamientos de la isla de Flores.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Solicitud de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de La Paz (Colonia Valdense), pidiendo la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos.

Solicitud del Club Progreso, establecido en la Capital, pidiendo aprobación de estatutos.

Solicitud de la Asociación Jacinto Vera, pidiendo la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos.

Solicitud de la Sociedad Arte y Corazón, establecida en el Carmelo, pidiendo se le conceda personería jurídica.

Solicitud del Consejo Superior de los Círculos Católicos de la República, pidiendo aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos.

Escrito de la Asociación Española de Socorros Mutuos radicada en Las Piedras, renunciando á las cláusulas que contra el derecho público nacional pudieran hallarse en sus estatutos.

Solicitud de la Masonería Nacional, pidiendo la eliminación del artículo 52 de sus estatutos.

Escrito de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, de la Capital, manifestando que eliminará de sus estatutos las disposiciones que puedan considerarse contrarias á las leyes vigentes.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Escrito de Jerónimo Piñeyro, sobre permiso para alambrar.

—32 comunicaciones (firmadas ayer).

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas, sobre cuenta de franqueo.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Solicitud de Enrique Martín para rifar un automóvil en combinación con la lotería.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Comisión de Caridad comunicando que pidió datos á las Comisiones Delegadas sobre bebidas alcohólicas elaboradas é introducidas en el país.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes y proyecto relativos al adoquinado de algunas calles de la ciudad de Guadalupe (Canelones).

—9 comunicaciones.

—Al Ministerio de Hacienda—Nómina de los mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria en Treinta y Tres.

—Pasan á Contaduría:

Juzgado Letrado de Río Negro, cuentas por Mayo.

Juzgado Letrado por Rocha, su presupuesto por Junio.

Juzgado Letrado de Soriano, su presupuesto por Junio.

Juzgado Letrado de Durazno, cuentas por Junio.

Juzgado Letrado de Durazno, su presupuesto por Junio.

Fiscalía Civil de 2.o turno, su presupuesto por Junio.

Fiscalía del Crimen 1.er turno, su presupuesto por Junio.

Junta Electoral de Colonia, sus cuentas por Abril y Mayo.

Intendencia Municipal de Paysandú, cuenta por Febrero.

Ferrocarril Midland, cuentas por Abril.

Ferrocarril Noroeste, cuentas por Abril.

—Pasan al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la remisión de relaciones del Registro de Ventas de Santa Rosa del Cuareim.

—En vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Estatutos de la "Asociación Capuchina".

—Al mismo señor Fiscal—Estatutos del "Montevideo Rowing Club".

—Al mismo señor Fiscal—Estatutos del club social "Pocitos".

—Vuelve al Mnisterio de Guerra y Marina—Expendiente relativo á la identidad de doña Tomasa López.

—Vuelve al mismo Ministerio—Expediente Roque Merentiel, identidad.

—A la Jefatura de la Capital—Expediente Catalina González de Irachet, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente Justo Gómez, identidad.

—Se manda archivar la comunicación de la Junta Económica de Rivera, sobre el nombramiento de Vicepresidente de la misma.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo se niegue permiso para edificar á los señores Juan B. Chiape y Juan Negro, en sus propiedades ubicadas en la calle 8 de Octubre 63 y 65.

La Secretaría

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la Universidad y se archivan diez folletos conteniendo la Ley de Reforma Orgánica de la Universidad y Decreto Reglamentario de la misma.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela situada Solís, Departamento de Minas.

—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el aumento del alquiler de la casa que ocupa el Inspector de Instrucción Primaria de Flores, no haciéndose lugar á lo solicitado por no figurar en el Presupuesto el rubro para el pago de la casa de dicho Inspector.

—Ministerio de Hacienda—Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando datos sobre la industria lobera en la República, pedidos por la Legación de los Estados Unidos de América.

—Inspección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor León Itté, Auxiliar de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas, solicitando el puesto vacante de Secretario-Tesorero de esa corporación.

—División de Ganadería—Para que remi-

ta los datos estadísticos sobre producción y exportación de carne tasajo durante los meses de Noviembre y Diciembre ppdos., pedido por nuestra Legación, vuelve la nota de ésta.

—Se acusa recibo y se archivan los números 9 y 10 de la revista "La Instrucción Primaria de Cuba", correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

—Se acusa recibo y se archiva un ejemplar impreso de la Memoria presentada á la Excma. Diputación de Guipúzcoa por la Cámara Provincial, remitida por nuestro Consulado en San Sebastián.

—Para mejor proveer en la nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano, reiterando el pedido de $ 267.79 para pago de diversos gastos, se manda agregar por Secretaría los antecedentes.

—Se manda tener presente en su debida oportunidad un escrito del señor Blas Santo Genovese, Auxiliar de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, pidiendo el puesto de Prosecretario de esa Dirección.

—Concédese la licencia solicitada por la señorita Pilar del Carmen Ferrer, maestra de la escuela rural número 18 de Minas.—A sus efectos, pasan á la Contaduría General de Instrucción Primaria los antecedentes.

—Contaduría General—Oficio del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones comunicando el fallecimiento del señor Carlos Carrión, Oficial 1.o de la Oficina de Impuesto Urbano y pidiendo la devolución del expediente de jubilación que se tramitaba.

—A la misma—Oficio del Instituto Meteorológico Nacional relacionado con la recaudación de las cuotas que abonan las reparticiones públicas por concepto de regularización y marcha de los relojes.

—Ministerio de Obras Públicas — Para que se proceda á un segundo llamado á licitación pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 30 de Paso de los Francos (Departamento de Canelones).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Oficina Internacional Centro Americana solicitando el envío de las leyes y reglamentos vigentes sobre instrucción pública.

—Ministerio de Obras Públicas — Para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Perfeccionamientos en aparatos aplicables á la telegrafía sin hilos, de propiedad de la Marconi & Wialess Telegraph Company Limited de Londres".

—Oficina de Pesas y Medidas—Oficio de la Intendencia Municipal de Flores relacionado con la entrega del importe de lo recaudado por concepto del impuesto Visita de Verificación de pesas y medidas correspondiente al año en curso.

—A informe de la División de Agricultura pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la invitación de la Legación Americana en la República para el 17.o Congreso Nacional de Irrigación á celebrarse en Sponkane (Wáshington) el mes de Agosto de 1909.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Expedientillo relacionado con la creación de una nueva ayudantía y construcción de un salón de clase en el edificio que ocupa la escuela mixta número 4 del Departamento de Durazno.

—Contaduría General—Oficio de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares solicitando autorización para abonar con los fondos provenientes de los materiales vendidos del edificio ruinoso de Los Pocitos, la diferencia de los descuentos del 1 o/o que efectúe la Tesorería en las cuentas que abona por terrenos adquiridos para edificios escolares.

—Se oficia á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares el envío de un estado del movimiento de fondos proveniente de la venta de materiales del edificio ruinoso de Los Pocitos.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el señor Juan Simón, Oficial 1.o de la División de Agricultura.

—Se dicta resolución en una nota de la Escuela de Artes y Oficios pidiendo prórroga del presupuesto vigente de esa institución hasta la nueva organización que ha de regir en lo sucesivo.—Se oficia que ocupándose este Ministerio en el proyecto de reorganización de esa escuela no hay conveniencia en la inclusión en el presupuesto de los empleados que figuran en el rubro "Talleres", y que respecto á remuneración por servicios extraordinarios á determinados empleados, oportunamente se proveerá.

—A informe del Instituto de Higiene Experimental, pasan los datos remitidos por la División de Ganadería y solicitudes para la Exposición Internacional de Agricultura á celebrarse en Buenos Aires el año 1910.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los expedientes relacionados con la enseñanza del francés en las escuelas públicas del Departamento de la Capital.

—Se dicta resolución en una nota de la Biblioteca Nacional, relacionada con la solicitud del señor J. Silván Fernández, pidiendo autorización para retirar con carácter de devolución, una colección de diarios. De acuerdo con lo informado por la Dirección, no se hace lugar á lo solicitado, se hace saber y se archivan los antecedentes.

—División de Ganadería — Para su conocimiento y demás efectos pasan dos estados remitidos por nuestro Cónsul en Bélgica, relacionados con el tráfico de lanas habido durante los meses de Marzo y Abril ppdos. en los mercados de Amberes.

Oficina de Avalúos—Pasa un escrito del señor Francisco Piria, ofreciendo en venta al Estado 24.200 metros cuadrados de terreno en Bella Vista.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual viértese en Tesorería General la suma de $ 712.—, importe de los derechos abonados por los alumnos del Instituto Politécnico del Salto, y líbrase orden de pago á favor de ese Instituto por $ 168.59 para pago de cuentas por trabajos practicados en el edificio que ocupa.

—Instituto Politécnico del Salto—Nota transcribiendo el trámite á que se refiere el trámite que precede.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar el importe de las licencias concedidas á las ayudantes y maestras: María Causillas, Sara Jóver, María R. de Rotunno, Rosa Vinachio, Leonor Aguirre, Catalina Lanza, Sara Birat, María Laborde, Beatriz Estévez Choporena, María Luisa Pons, Eduardo Rogé, Angelina García, Magdalena Locatelli, Adolfina M. González, Isabel Ferreira, María E. Velázquez, Jesuina Lemos, Florinda Telechea, María L. de Pena, Carmen B. de Villamil, Plácido Burone, María H. de Muñoz, Ana Nicoletti, Emelina V. de Carbonell y Vives, Leonor Aguirre, Isidora Margenat, Carolina Pequeño, Juana Biadale, Aija Coronel, Virginia Pignau, Elena P. de Badín, Margarita Rinaldi Pagola, Catalina Lanza, Carolina Tolado, Micaela M. Avila y Clotilde Luissi, cuyo importe asciende á la suma de $ 2.312.19.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual autoriza el libre despacho de 42 metros de tela metálica, solicitado por los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú, para aumentar en diez pesos ($ 10.—) mensuales, el alquiler de la casa que ocupa la escuela número 7 de ese Departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Universidad y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada en favor del señor José López, para preparador en el Laboratorio de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando hallarse en el Ministerio de Obras Públicas, á los efectos de la licitación, los antecedentes relacionados con la construcción de edificios para escuelas en Tamandúa y Pintadito, Departamento de Artigas, cuya remisión solicitó.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la que se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para reforzar el rubro "Utiles, textos y menaje", con la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500), que tomará de las economías que realice en su presupuesto.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere el trámite que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Contaduría General é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se manda vertir en Tesorería General la suma de trescientos pesos ($ 300.—), con que el vecindario de Corral de Piedras, Departamento de Flores, contribuye á la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 20 y pasar el expediente al Ministerio de Obras Públicas á los efectos de lo dispuesto en la resolución de 19 de Marzo último.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros, proceda á llamar á propuesta para la construcción de un edificio destinado á asiento de la escuela rural número 26, que funciona en Melilla, Departamento de Canelones.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 560.— á favor del señor Ferraris, contratista de la obra del edificio que se construye para escuela pública en Los Pocitos.

—*División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo*, de fecha 5 del corriente, por la cual desestímase la propuesta de los señores Ponce de León y Dutra ofreciendo en venta al Estado por la suma de $ 900.000 el establecimiento denominado "Campaña", propiedad de don Tomás Bell, situado en el Departamento de Colonia.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota acusando recibo á la suya, con la cual acompaña el *memorándum* en el cual se enumeran las tareas concernientes al Servicio de Policía Sanitaria Animal, anexo á ese Instituto.

—Ministerio de Obras Públicas, Universidad y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 4 del corriente, por

la cual declárase rescindido el contrato celebrado con el señor César Martinelli, referente á la construcción del edificio destinado á asiento de la Sección de Enseñanza Secundaria.

—Instituto Meteorológico Nacional y Ministerio de Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual se manda verter en Tesorería General la suma de pesos 24.20, recaudada por concepto del servicio Hora Oficial, durante el mes de Abril ppdo., y pasar los comprobantes á la Contaduría General, á sus efectos.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 del corriente por la que desestímase la gestión sobre jubilación iniciada por el señor Marcial Villarino, Inspector de Escuelas del Departamento de Rivera.

—Consejo Nacional de Higiene—Nota denunciando un caso de carbúnclo en el establecimiento Sucesión Batisteza, puntas del Sarandí, Departamento de Río Negro.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el aumento del alquiler de la casa que ocupan las oficinas de la Comisión Departamental de Flores.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Intendencia Municipal de la Capital, pasa el expediente relativo á las construcciones destinadas al «Barrio de Pescadores».

—Se halla en vista el asunto iniciado por los señores Dionisio Rego y Angel Catta.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasan los antecedentes relacionados con la construcción de las obras del puente del arroyo Las Vacas.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Oficina Hidrográfica, acompañando el estado de Caja y comprobantes, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—A la Oficina Hidrográfica para que informe, pasa el escrito del señor Juan Mac Eneiez por la Compañía Internacional Marine Signal, de Cañada, ofreciendo en venta boyas automáticas luminosas de gas acetileno.

—Se pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, los antecedentes relativos al pago del impuesto de faros por el vapor «Sigmarimgen», de la Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemana.

—Al Departamento N. de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á licitación, se pasa el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Quiebra Yugos, Departamento de Tacuarembó.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa el escrito del señor Sebastián R. Zabalúa y C.ª solicitando se proceda á dragar una extensión de cien metros, próximo al muelle del saladero denominado «El Chico», ubicado en el Cerro.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe el llamado á licitación correspondiente, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Corral de Piedra, Departamento de Flores.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite, á sus efectos, la solicitud número 663 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el libre despacho de 200 atados alambre hierro galvanizado.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite, á sus efectos, la solicitud número 662 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho de una máquina para hachear y barrenar durmientes.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe el llamado á licitación respectivo, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela rural núm. 26 que funciona en Melilla.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso por 18 cajones dinamita forcite.—Concedido.

—Pedro Céspedes, teniente 1.°—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Miguel A. del Guercio, Brancato y otros—Solicitan se indique la forma como deben percibir el importe de sus créditos pendientes con empleados público, jefes y oficiales del ejército.—Concédese la vista solicitada.

—Regimiento 2.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 3.ª clase para el sargento 2° Eugenio Vivas—Informe el Estado Mayor General si el mencionado sargento sigue prestando servicios en dicho Regimiento.

—Lucia Pereira de Jeremías, viuda de sargento 1.°—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Pedro Carrasco, ex soldado—Solicita mayor premio de constancia.—Pase al Estado Mayor General.

—Regimiento 7.° de Caballería—Solicitudes de premio de constancia para los sargentos 2.os Justiniano Rodríguez y Nicomedes T. Barboza, cabo Nicolás Cabrera y soldados Laudelino Paresi y Carlos Cencio.—Informe el Estado Mayor General si continúan prestando servicios.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores y Carmelo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor argentino «Uruguay», del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», del Salto y escalas, con 89 pasajeros.

—Vapor argentino «Paso de San Lorenzo», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Ynchborva», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Molynesia», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tacuarí», para Maldonado y La Paloma, con 8 pasajeros.

—Vapor nacional «Santos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Barcelona», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmodius», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Den of Ruthven», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», para Río Janeiro, con 1 pasajero.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 99 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para el Salto y escalas con 104 pasajeros.

—Vapor inglés «Fenay Lodgs», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coronda», para San Vicente, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 8 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Junio de 1909

Trámite—Dalmiro A. Egaña con Luis S. Mouriño, Adela Merino de Fernández con Elvira Noble de Merino, once resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Seis resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno eleva un exhorto con el objeto de que sea pasado á las autoridades judiciales argentinas, el señor Juez Letrado Departamental del Salto expide y eleva un certificado á propósito del Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano Fernando Antía, los señores Jueces Letrados Departamentales de la Capital, Canelones y Rocha, pasan la relación de los depósitos judiciales que han verificado durante el mes de Mayo ppdo., el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica haber dado dirección al exhorto que el señor Juez de Comercio de esta Capital devuelve diligenciado al de igual clase de Buenos Aires. Expedientes entrados: administrativos: nueve; en consulta: once; ídem pasados á estudio: cinco; oficiales librados: diez y siete; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: diez; legalizaciones: tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 9

Trámite—Amalia D'Avila Fariuha con el doctor José Sienra y Carranza, José Cabot con el conc. de Eleuterio Mujica, Sanguinetti y Cia. con los señores Armas Hnos. y Cia., Marcos Morales con

el conc. de Manuel Muñoz y Maines, tres en causas criminales por homicidio, una por heridas.

Interlocutorias—El doctor Ricardo Acosta con Antolín Ibarra J. de R., Benito Aguirre con Enrique Hoffman R. de Q., Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, una causa criminal por adulteración de un vale, un sumario por contrabando, R. de Q.

Definitivas—Luis V. Castro con el Fisco, Gustavo César Martins venia, Tomás E. Benvenuto con Pedro R. Mones, cuatro en causas criminales por homicidio, una por heridas.

NOTA—En esta audiencia produjo informe *in voce* en una causa criminal el Defensor de oficio doctor Hugo Antuña.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 9

Trámite—Suc. de Juan L. Lacaze inc. promovido por Juan Lacaze, Justa Vega con Vicente Costa, conc. Julio Herrera y Obes, un sumario por homicidio, sucs. de Felisbina da Silva Brun y otros, un sumario por heridas, Miguel Majó, R. B. de Peñafort y Benito Delfino contra José M. Rosas. En la audiencia de esta fecha se practicaron tres sorteos de Jurados, en tres sumarios por homicidio; un sumario por falsificación. En la audiencia de esta fecha se procedió al sorteo de integración decretado en los autos del conc. Roque Pesqueira, inc. Eduardo Fein.

Interlocutorias — Leonor Inchausti de Sánchez y otras con Tiburcio Lota, un sumario por homicidio, Carlos Berrutti, la suc. Lucas Rocha, un sumario por falsificación.

Definitivas — Ramón Villamajó con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 9

Trámite—Sucs de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly, suc. de Diego Duncan Mac-Coll, suc. de Carlota Salvarezza de Fazzio, suc. de Enrique Mocú, suc. de Pedro Rodríguez, suc. de Santiago Pérez, suc. de Pascual Ihitz, suc. de Santiago Carrara, suc. de Rafaela Rodríguez (a) Machín, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, Jaime Rey en los autos sucesorios de Ramón Andrade, Eustaquio, Faustino, Benigna y Dionisia Martínez con la sucesión de Cipriano Martínez incidente de Leopoldo González Lerena, suc de Domingo Piñeyrúa incidente de Baltasar Correa por los menores Raúl, Arnaldo, Magdalena y Oscar Piñeyrúa, Carmelo Sassano con la suc. de Justiniano Silva, Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachín y Venancio Cervetti de Vachín tercería deducida por Alcides González, Angela Gard y Sanjuán de Ramou, suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladau, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Juan José Cabeda, Ana y Virgilino Acevedo, Orosil Abella, Sebastián Baptista y otros, Belarmino Lage Rabanillo, Isidro Porta con Juan José Barreto apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, conc. de Enrique Laureiro incidente Luis Cabrera, Pantaleón Macció por su hijo Juan con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Francisco Golorons con Máximo J. Seré, Sara Lemos de Ramos con Casilda Núñez de Fuentes, Luis, Ramón, Teófilo y Mauricio Fuentes, Lucas Mourat, Agustín Díaz, Juan, Francisco, Estanislao y Agustín Rivero y otros, suc. de Justiniano Silva incidente de Luis Bochi, Esteban Umpiérrez, sucs. de Telésforo, Andrés y Zoilo Vignoly, suc. de Silvestre Ochoa, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachín y Venancio Cervetti Vachín tercería de Alcides González incidente recusación, suc. de Magdalena Guido de Garibaldi, suc. de Luis Justino Andrade con Bernardino, Sebastián, Limido y Manuel J. Noble y otros, oficio del Juzgado L.° Departamental de Tacuarembó.

Interlocutorias—Suc. de José Giordano, suc. de José María Canto, test. de Juan Francisco Comparada.

Definitiva—José Luis Páez apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Impedimento—Una

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 9

Trámite—Suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, suc. Santiago Corrège, suc. de José Antonio Gondra (2), María Badoc de Mosquera contra el Fisco, Pedro José Beloqui, apelación de Flores, Eugenia Cazenave, test. Julián Riestra, Eva Mac Coll de Leug, suc. de Manuel Nievas, Isidoro Lema con suc. Remigia Márquez de Olivera, suc. de Miguel Buzeta, sucs. de Plácido Pittaluga y Elisa Sáez de Pittaluga, suc. de Miguel Ferradas, sucs. de Adolfo Pereira y María Pereira, Julio Herrera y Obes contra la suc. de José M. Pampillón y Valentín Casuriaga.

Interlocutorias—Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima con Cayetano Amado y Manuel Morales, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía.

Definitivas—Sucs. de Blas y Romilda Lanzaro, suc. de Alejandro Mauri, Alejandro Lagarmilla.

Reservadas—Una.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Casimiro Castro denuncia las minas «La Laguna», «Cuchilla de Carpintería» y otras de cuarzo en el Departamento de Rivera.

Avelino Javier Figares, Actuario.

Ramón Bordas de Peñafort, denuncia de varias minas en el Departamento de Rivera, «Zapucay», (2).

José M. Martino, Actuario Especial.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Test. de Ambrosio Gómez, suc. de Juan Risieri Passano, suc. de Juan José Rocha y sucs. de Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandro Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mariani, Angela Fratecolla de Gilli medidas preparatorias, suc. del doctor Manuel M. Espinosa, suc. de Bartolo Rivero, test. de Josefa López de Pesce, suc. de María Augustone, antecedentes de María Chiappe de Chiappe y Teresa Chiappe de Cuppi. Juan Barbero información (artículo 115 del Código Civil), sucs. de Rosa Boix, Rita Casals, Francisco Boix y Rosalía Piera, incidente sobre hipoteca, test. de Enrique Martínez incidente con la Compañía Constructora de Caños Maestros, Carmen Lorenzo justificación de los extremos exigidos por los artículos 115 y 116 del Código Civil, antecedentes relativos á Alejandro C. López, Gregorio Barceló contra Manuel Tubino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, suc. de Juan José Rocha y Josefa Mariani, sucs. de Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mariani, antecedentes relativos al incapaz Paulino Cardozo, Marcelino Rodríguez Castro, antecedentes relativos á Faustino Silva y Colmán sobre información, suc. de José Girni, Roberto Littlejon con Antonio Argullis apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, José Miguel Díaz y Ferreira con Matías Roma, apelación del Juzgado Departamental de Soriano, antecedentes relativos á la menor Julia Montero, Cándido Leal con Vicente Leal, Saturnino Sanfranco información, suc. de Alfredo Piterken con Manuel Delmonte y Juan José Retali.

Interlocutorias—Suc. de Bartolo Rivero, intestado Domingo Beltos, Angel L. de Vale con Esteban Belón (hijo).

Definitivas—Luis Eduardo Piñeiro con Ramón Lorenzo, reinvindicación, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Manuel Henonsal con Arturo Molins, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Impedimento—Una.

Reservadas—Tres.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite—Fisco con Domingo Anfossi expropiación, Ramón Sanjuán denuncia, Enrique D'Angelo id, oficio del Juzgado Letrado de Paysandú, Empresa del Ferrocarril U. del Este con D. Brun de Bonilla.

Interlocutorias—Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este con Dolores B. de Bonilla expropiación.

NOTA—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos seguidos por don Florencio Rodríguez con la Junta Económico-Administrativa.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite — Sumarios por contrabando (2).

José R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Interlocutorias—Suc. Serafina F. de Darrúa.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 9

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Río Negro Registro P. de Comercio, ídem del Departamento de Rocha Registro P. de Comercio, ídem de Minas, Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros Nord Deustche, Rodolfo Gimeno y C.ª con Said José, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, Viuda é hijos de Juan Massons con Francisco Martínez, Julio Lansac é hijos con Francisco Martínez, Martinelli y C.ª con Francisco Ferrara, José López con Francisco San Román, conc. Pedro J. Portillo.

Reservadas—Dos providencias.

Interlocutorias—Arturo R. Souza y C.ª

concurso, Juan M. Suárez auxiliatoria de pobreza en los autos que sigue con Badi Ache Hnos., Antonic Gebelin con Antonio E. Vigil (hijo), Manuel Fernández Rojas concordato extrajudicial, Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Tomás Bañales con la institución médica La Humanitaria.

Definitiva—Ameglio Hnos. y Ríos con Florismán Fernández.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 9

Trámite—Nicolás Conti concordato preventivo judicial, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, Juan Pons con José B. Santamarina, oficio del Registro General de Embargos, Enrique Menini con Lorenzo Presno, Cantoni y Cía. concordato, Aníbal C. Méndez comunicando la desaparición de su socio Pedro Bidart, Blas Patrone con Gerónimo del Carlo y Carmen Gutiérrez, Taranco y Cía. con Julio Lestido y Hnos., Tomás Pereira con Francisco Lupinacci y Juan Serra, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich con la Empresa del vapor «Colombia», A. Ganzo y otros con S. Dotres y Cía., Juan Pons con Ricardo M. Jalabert, Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Antonio Reis con Teresa Beuza y Teresa Pons de Ferrán.

Interlocutorias — Inocencio Rodríguez con Santiago Maurelli y Juan J. Nogueira.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 9

Trámite—Suc. José Zengotita, Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa, F. B. Helguera con Jorge Rossi, suc. Camilo Cremonesi, Manuel Domínguez con Arca Frenich, Robustiano Montenegro con Bernardo Alcain, Natalio Mannise con Miguel Delgado, Ubaldo S. de Dovitiis con el Ferrocarril Central del Uruguay, E. Echamini y Cía. con Angela S. de Costa, Reinaldo Martegani, María R. de Chiarino con Garau y Enseñat, Víctor E. Beguerie con María Z. Díaz, suc. Manuel Montano y Crescencia Castro y Chucarro, Teresa Cuffone con Vicente Chiffone, Francisco Consentino, Josefa S. de García con Salvador y Pedro García, Javiera Mancebo de Sánchez con Juan B. Ferrere, Ramona Landó con José Capeletti, Isabel C. de Bascuas, María Seguy y Pérez con Arturo Luis Ballesteros, Luisa Retali con Ceferino Serafín, Teotima Chocho, Teresa L. de Díaz con Teófilo Díaz, Francisco W. Rey, Margarita Díaz, Domingo C. Rodríguez, Julio Mousqués con Adolfo Tavuzque, Salvo Campomar y Cía. con Carlos M. Rocha, Eduardo Vargas con Juana Barreiro de Laporte coherederos de Manuel C. Barreiro y otro, conc. Eduardo Comas, Juan Magliolo.

Interlocutorias—E. Echami y C.ª con Angela S. de Costa, Jacinta Otero, exhorto del Juzgado L. de Rocha.

Definitivas—Martiniano Rosas con Carlos Stessano, Angela V. de Serra y otros, Julia Buschiazzo. suc. Alberto Coussirat.

Impedimento—Juan Cardoso y Pena con Marcelino Islas, Rubio y Carballo con Juan Carballo terc. deducida por José M. Ferro, Juan Bo con Julia P. de Costa inc. por costas, la Compañía Singer con Pascual Pepe.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste con lluvias en la República; en Montevideo han caído 14 litros y 8/10 de agua por metro cuadrado, Santa Isabel 38, Fray Bentos 32, Melo 30, Rocha 22, Rivera 13.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.80.

Temperaturas: normal 9'50, á la intemperie 9'50; máxima 9'80, á la intemperie 12'30; mínima 8'00, á la intemperie 4'00.

Viento Oeste 4 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 28 kilómetros á las 9 h 45 a. m.

Tensión del vapor de agua 8 20. Humedad relativa 92.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5'50.

Cloruro de sodio por litro, gramos 10 85.

Cloro libre por litro, gramos 7.33.

—Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso formado contra Pedro Irigaray y otros por falsificación

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno doctor Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Luis Zaffaroni, don Alfredo M. Casal, don José L. Palma y don Estanislao Fernández, y como suplentes: don José Tasistro, don Germán Larian, don Vicente Prat y Cerra y don Nicolás Tiscornia para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día 11 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Pedro Irigaray, Julio Sommaschini, Mario Raimbault y José Rodríguez Barrionuevo, por falsificación y circulación de papel moneda nacional.

Montevideo, Junio 9 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE JUNIO DE 1909

Eugenio Valente, oriental, 4 años, Durazno 50.

Magdalena de Santo de Gentile, italiana, 77 años, viuda, Avenida de la Paz 344.

Juan Chorroarín, oriental, 35 años, soltero, Uruguay 826

Manuel Bottini, oriental, 48 años, casado, Piedras 360.

Constantina Disuelo, italiana, 95 años, viuda, General Pagola 120.

Micaela Fatiga, oriental, 46 días, Juan José de Herrera 12.

Angela Maturro, oriental, 19 años, soltera, Estanzuela 22c.

María Grillo, italiana, 62 años, soltera, Asunción 3.

José Francisco Clavero, oriental, 6 meses, Reconquista 88.

Alejandro Gallo, italiano, 57 años, viudo, Pampas 167.

Enrique Rumi, italiano, 41 años, soltero, Manicomio Nacional.

Pedro Serrano, oriental, 28 años, soltero, La Paz 112.

Pedro Romano, italiano, 75 años, casado, Uruguay 563.

Ramona Rubio, oriental, 15 años, soltera, Hospital de Caridad.

Antonio Alvarez, español, 32 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juana Hermida, oriental, 83 años, soltera, Hospital de Caridad.

Inocencio Rossi, Hospital de Caridad.

Francisco Garino, italiano, 58 años, viudo, Hospital de Caridad.

Valerio Romero, oriental, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.

Y no habiendo finalmente inconveniente legal alguno que impida la adopción del procedimiento propuesto, ó sea el sometimiento de estos asuntos á la decisión arbitral, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión. Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Rosalio Rodríguez. — Julio Luís Grauert. — Alfredo F. Vidal. — Alberto Guani.— Pedro Manini Ríos.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para someter á la decisión de árbitros las cuestiones pendientes entre el Estado y "The Uruguay Lobos Fishing Company Ltd.", sobre el cumplimiento del contrato de 14 de Octubre de 1903, quedando rescindido dicho contrato al firmarse el compromiso arbitral.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda facultado á efectuar todos los actos que sean consecuencia de esta autorización.

Art. 3.o Comuníquese etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1909.

BLAS VIDAL (hijo).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—

9—Continúa la orden del día con el proyecto relativo al adoquinado de la ciudad de Minas.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad del mismo nombre en las calles José Batlle y Ordóñez, Montevideo, Treinta y Tres, Solís y Lavalleja, desde el límite con la de General de la Llana hasta Aiguá, así como en las de Florida, Maldonado, 25 de Mayo, La Plata y San Francisco en toda su extensión, Olimar, Cebollatí, Sarandí, Casupá, Ituzaingó y Juan Farina desde Batlle y Ordóñez á Lavalleja inclusive y 18 de Julio desde Ituzaingó á Aiguá".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Art. 2.o Facúltase á la expresada Junta Económico - Administrativa para declarar obligatorio el arreglo del pavimento en todas las calles de la ciudad de Minas pudiendo emplear á tal efecto el macadam con ó sin cunetas adoquinadas y cordones de granito".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o Los propietarios de casas y terrenos quedan obligados á abonar cada uno la tercera parte del total del afirmado que les corresponda á los frentes, quedando la otra parte á cargo de la Junta Económico-Administrativa.

En las calles lindando con plazas, la Junta abonará las dos terceras partes y una tercera parte los propietarios.

El valor de las obras en las bocacalles se incluirá en el importe general de las cuadras".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Las obras de pavimentación se harán previa licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones que formule el Departamento Nacional de Ingenieros.

No se podrá aceptar por la Junta ninguna propuesta sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

El pago se efectuará en doce plazos trimestrales de igual valor, con 6 o|o de interés para los deudores morosos.

Las cuentas debidamente conformadas por la Junta traen aparejada ejecución.

La gestión para el cobro del afirmado en caso de ausencia de los propietarios se hará, en primer término, con los encargados, aunque accidentales, de los bienes, en segundo lugar, con los arrendatarios y ocupantes, y á falta de unos y otros se nombrará un defensor de oficio que represente al propietario ausente.

El afirmado grava á la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria mientras no haya sido abonada la parte correspondiente al propietario".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Art. 5.o La gestión del cobro en todos los casos corresponderá al contratista quedando los propietarios obligados al pago desde el momento en que la Junta declare recibido el afirmado á su entera satisfacción".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 5.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Art. 6.o Para atender al cumplimiento de esta ley, autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas para que, con acuerdo del Poder Ejecutivo, realice un préstamo hasta de $ 50.000— con el Banco de la República. El servicio que demande la deuda contraída se atenderá con las rentas de vialidad urbana y demás rentas municipales disponibles".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 6.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—

Señor Arena — Hago moción, señor presidente, para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se dará por terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Se levantó).

43.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Licencia al señor diputado Manini Ríos.
5—Modificación del trámite de algunas peticiones.

ORDEN DEL DÍA

6—Estanco del alcohol.—(Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones á las 4 y 25 p. m. los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Berro, Bica, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, García, Giribaldi, Heguy, Gomensoro, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Pereda, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat,

Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Travieso, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 62.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Brito, Espalter, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Lezama, Navarrete, Oneto y Viana, Paullier y Sanguinet.

Total 11.

Con licencia, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera, Ramón Guerra y Sudriers.

Total 6.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Gilbert, Pelayo, Rodó, Roxlo, Soca, Terra y Trelles.

Total 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á leerse el acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 4 de Junio ha promulgado la ley por la que se crea el Instituto de Sordomudos".

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto del Honorable Senado que dispone que el señor Presidente de la Honorable Asamblea General gire contra la Tesorería General de la Nación por el importe de los gastos originados en el día de la apertura del presente período legislativo".

—Repártase.

"La Comisión de Guerra y Marina se expide en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo interpretativo de la ley de 6 de Mayo de 1907 que determinó la situación especial de los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay".

—Repártase.

"La Comisión de Constitución y Legislación informa sobre el proyecto presentado por los señores representantes Mora Magariños, Ponce de León, Cortinas y Roxlo, para que se declare oficialmente pueblo, con el nombre de *Conciliación*, el grupo de casas existente en la proximidad de la estación Rodríguez (Departamento de San José)".

—Repártase.

"Don Bernardo Suárez, Inspector General de Correos, solicita que V. H. disponga se le restituya el sueldo que anteriormente tenía asignado su empleo".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Enriqueta de San Vicente solicita pensión por gracia especial por ser nieta del servidor de la Independencia, coronel don Gregorio de la Peña".

—A la Comisión de Peticiones.

Don Eduardo G. Alvarez solicita se dé trámite á su propuesta sobre creación de la Oficina de Tasación de Costas.

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante doctor Pedro Manini Ríos solicita licencia por seis meses para ausentarse del país".

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Manini.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—*Señor Lagarmilla* — En las carpetas de la Comisión de Legislación hay varios asuntos que no corresponden á ella: se refieren á las peticiones de los señores Francisco González Sosa, Leopoldo Weissell, Melitón González, Alejandro Tate y Pablo Zufriategui.

Como se trata de peticiones, me encarga la Comisión de Legislación lo haga saber á la Mesa para que las mande á la Comisión respectiva, es decir, á la de Peticiones.

Señor Presidente—Pasen á la Comisión de Peticiones los asuntos á que se ha referido el señor diputado Lagarmilla.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con el asunto relativo al estanco del alcohol.

6—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

(Se empieza á leer).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si no hubiera oposición por parte de los señores diputados, mocionaría para que se suprimiera la lectura del dictamen, porque es muy extenso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—¿La supresión comprende la lectura del proyecto en la discusión general?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—También, señor presidente (1).

—Está en discusión general este asunto.

Señor Salteráin — Señor presidente: No dudo ni puedo dudar de la competencia con que asunto de tan gran magnitud como el el estanco del alcohol, ha sido tratado por personas de positivos conocimientos en esta materia, por avezados parlamentaristas como el actual presidente de nuestra Cámara y mi distinguido colega y amigo el doctor Gregorio Rodríguez, miembro informante.

Es por el contrario: Soy el primero en reconocer la sinceridad de propósitos del autor y miembro informante, y su ilustración reconocida; pero la magnitud del asunto y mi criterio completamente contrario á lo expuesto por estos señores, me obligan á pronunciar unas palabras, sin pretensiones de discurso,—primero, porque yo no tengo condiciones oratorias, y segundo, porque han pasado para los Parlamentos las épocas de los discursos: voy á decir algunas palabras, repito, porque siento la necesidad de hacerlo.

El monopolio, el estanco del alcohol,—esta Cámara lo sabe,—no es una novedad, al contrario, es viejo, es secular—es un asunto puesto en práctica con perfecto fracaso en épocas ya anacrónicas, durante un período que, como el actual, mareaba un poco al espíritu de los hombres de Estado de la madre patria, el afán de las innovaciones. Los afrancesados que emigraron del país vecino con el propósito de reformarlo todo, quisieron reformar las leyes de impuestos en España con el fin de aumentar la renta—como ha sucedido posteriormente—propusieron y realizaron el estanco del alcohol,—digo que con fracaso extraordinario, según todos los que se han ocupado de estas cuestiones lo saben.

En los últimos tiempos han sido Rusia y Suiza los únicos países que, á su vez, han echado mano de este instrumento con propósito exclusivamente económico, fisquero; con el propósito de aumentar la renta.

A mi juicio, no es bastante argumento el que dos países únicos se hayan servido de este medio con el propósito de aumentar la renta, porque si apreciásemos los asuntos según la importancia y según el número de países que los han adoptado, en frente de esa experiencia—cuyo resultado vamos á discutir—están la experiencia y las opiniones de otros países tan adelantado en materia de impuesto, como Suiza y Rusia.

Están Bélgica, Inglaterra, Francia, Italia, Austria, Alemania que se han abstenido de llevar ese asunto hasta ese extremo, —en el viejo continente,—y entre nosotros, en el nuevo, están los Estados Unidos, que han debatido este asunto, contrariándolo, están Chile, el Brasil y la Argentina; en fin, están todos los países,—si eso fuera argumento que pudiera decidir en favor de una doctrina, sí ó no. Pero si eso no fuera bastante, están los resultados obtenidos por esos países que se citan como indiscutibles por los partidarios del estanco del alcohol concluyendo que la experiencia adquirida en Rusia y Suiza, y los éxitos obtenidos por el estanco del alcohol en materia de renta y en materia de higiene—que la trataré después—abonan la verdad de la doctrina.

La opinión que se emite en este sentido, no es tan general como se supone, y los hechos la contrarian en tales términos, que me voy á permitir citar algunos de ellos.

En este Parlamento, y en todos los Parlamentos, se cita en materia de esta naturaleza la autorizada opinión de Leroy Beaulieu, que no es higienista y que todos los señores diputados conocen.

Ocupándose de esta materia dice el reputado economista...

Pido al señor presidente me autorice para leer algunas citas que tengo que hacer textualmente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, queda autorizado el señor diputado para dar lectura de los pasajes á que se ha referido.

Señor Salteráin — Dice Leroy Beaulieu: "Cuando la Confederación Helvética estableció el monopolio del alcohol en 1887 (el 15 de Mayo) los inventores del monopolio se habían entregado á cálculos minuciosos, según los cuales debía producir más de 8.000.000 de francos por año, exactamente 8.820.000 francos; por consiguiente, se contaba sobre una renta casi doble de la que se obtiene hoy día. No podemos decir sobre una renta doble, porque se sabe que los impuestos indirectos tienen una tendencia á aumentar regularmente, sobre todo en un país en que la población y el bienestar acrecen, como sucede en Suiza; como han pasado ocho años desde el establecimiento del monopolio en Suiza y como se avalúa en tres por ciento en un país próspero el término medio del mayor valor regular de los impuestos indirectos de un año á otro, resulta que en 1895, según los cálculos habituales, el producto del monopolio previsto por cerca de 9.000.000 en 1888 habría debido producir, siete años más tarde, 10 y medio á 11.000.000 de francos. Ahora bien, no ha producido sino 4.810.365 francos, menos de la mitad.

"Tal es —(agrega)—el enorme fracaso del monopolio en Suiza; no solamente el rendimiento es muy poco elevado, sino que después de una experiencia de cerca de

(1) Ve Diario Oficial, Tomo XV, página 214—Cuerpo Legislativo—(Número 1080 de Mayo 27 de 1909).

diez años, es inferior en una mitad á lo que se creía un avalúo autorizado".

Esta opinión de Leroy Beaulieu, está confirmada en absoluto por el señor Troz, ex Presidente de la Confederación Helvética, y como no hace sino recalcar lo que acabó de decir me eximo de la tarea de leerla.

¡Esto por lo que se relaciona con el éxito obtenido en el estanco del alcohol en Suiza.

Veamos lo que ha pasado en Rusia, ya no del punto de vista del aumento de la renta, sino del punto de vista higiénico que tiene sus conexiones.

Los autores que se ocupan de esto llegan á las conclusiones siguientes:—la cita es de la *Revista de Higiene* del año pasado—"Después del monopolio en Rusia; Préobrogeusky, de la Sociedad de Medicina de Moscou—ese profesor—afirma que el número de alcoholistas hospitalizados ha aumentado en más del doble y el de los que se presenta á la consulta externa en más del triple. La mayor proporción se observa en las edades medias, de 25 á 30 años, el 30 por ciento, y de 31 á 35, el 36 por ciento. Más de la tercera parte pertenece á la clase instruida. El autor concluye que el monopolio del alcohol en Rusia ha aumentado el número de alcoholistas y debe ser considerado como perjudicial".

La Comisión especial nombrada más tarde para ocuparse úrgentemente de los desastres del alcoholismo en Rusia pronunció su dictamen extenso, ante el II Congreso de Pirogoff del año 1904.

La Sociedad de Pirogoff concluyó que mientras el sistema del monopolio del alcohol constituya una fuente de recursos en favor del Gobierno, todas las medidas para reprimir el alcoholismo, resultarán ilusorias. Es por lo tanto indispensable suprimir las tabernas (*buvettes*) del Estado y considerar como demostrado que el monopolio del alcohol y del vino favorece el aumento del alcoholismo.

Se sabe, en efecto, que semejante sistema ha sido introducido en Rusia hace algún tiempo, dando resultados deplorables.

A este respecto agrega Mr. Roubel, que no concibe la diferencia que existe entre un comerciante en opio y otro en alcohol ó ajenjo. "No concebimos, agrega, por qué se prohibe á cualquier farmacéutico ó droguistala venta de estricnina, morfina ú otro veneno análogo, mientras que no sólo se permite sino que se protege la venta de sustancias que, como el alcohol, no sólo envenenan al individuo sino á su descendencia. Mientras en lugar de premiar y condecorar á los destiladores, no se les prohibe la venta de espirituosos sino por ordenanza médica, la lucha contra el alcoholismo resultará letra muerta. Y sin duda que el Estado ganaría enormemente, con esa situación si se piensa en lo que cuestan los alcoholistas enfermos (cirrosis, tuberculosis, parálisis), ó enajenados y en la descendencia degenerada, cuando no improductiva de aquéllos".

Bien: la Comisión informante y los proyectistas suponen que el estanco del alcohol sea algo así como una panacea que disminuya los desastres del alcoholismo. El fundamento no está explicado: por qué el monopolio del alcohol ha de producir semejantes resultados.

Los hechos, la experiencia de los países que han monopolizado el alcohol demuestran todo lo contrario: demuestran en Suiza, lo mismo que en Rusia, lo que el alcoholismo ha aumentado.

Ahora se dice: "Aumentará el consumo del alcohol, pero será menos nocivo porque el alcohol es más puro".—¡Profundo error! ¡Heregía científica que no es tolerable que se estampe hoy en ningún proyecto y que se exponga ante ningún Parlamento! Doctrina que, como todas las doctrinas, ha tenido su época, ha tenido su apogeo y ha tenido que morir, porque es falsa; doctrina que emitieron médicos y experimentadores, equivocados, ahora veinte y tantos años y que no ha sido posible desterrar del cerebro, no de las clases inferiores, sinó de los hombres superiores, que siguen suponiendo que el alcohol, cuando es puro es bueno y cuando no, es puro, es malo!..

El alcohol es malo siempre y en las publicaciones oficiales de los últimos años he visto con gusto que el distinguido doctor Martínez, por primera vez, en este Parlamento y en este país, ha copiado esa verdad, que es hoy pristina en la ciencia.

Insisto sobre este asunto, porque los que hablan de mejorar las condiciones del alcohol, suponen, digo, ese profundo error. El alcohol, vuelvo á decirlo—no puedo hacer aquí cátedra, no puedo explicar lo que es alcohol, no puedo hacer divisiones de carácter técnico,—hablo, en fin, á personas muy ilustradas, pero no técnicas en la materia—el alcohol es malo siempre, siempre, siempre! — Sólo es tolerable á título de vino puro, y como decía Rochard y tuve ocasión de repetirlo aquí, en esta Cámara hace diez años, el vino no existe sinó en la imaginación de algunos,—sólo á ese título el alcohol es tolerable.

Dicen los señores proponentes, de acuerdo con el distinguido presidente de esta Cámara que habló el primero del estanco, que mejorarán las condiciones del alcohol porque darán alcohol etílico y menos amílico.

Pero eso es bueno que se diga entre jóvenes que van á la clase de química, pero no entre quien conoce un poco estas cuestiones.

El alcohol etílico, como el amílico, es nocivo, nocivo siempre. Lo mismo el alcohol de vino que el alcohol de las demás sustancias, mata;—la diferencia es cuestión de graduación,—el alcohol que no es de vino mata mucho más. Y pregunto yo á los señores diputados:; si se trata de fomentar la agricultura si se trata de fomentar los elementos que sirven para hacer el alcohol, de dónde se van á sacar? ¿Es que se va á hacer alcohol etílico de vino aquí? Pero eso es ridículo suponerlo. El alcohol se hará como hasta ahora se hace: del maíz, de los granos, que dan el alcohol más nocivo, el más venenoso de todos.

Insistir sobre estas cuestiones, á mi juicio sería pueril, porque me imagino, y debo creerlo así, que hablo á gente ilustrada, que tiene conocimientos generales. Determinar ahora las condiciones de las destilerías y las condiciones del alcohol, sería nimio también.

Vuelvo al otro punto; á las ventajas obtenidas por el aumento de un puñado de dinero.

Se dice que aumentará la renta hasta el extremo de tener un millón disponible. Acepto que fuera un millón, es muy discutible—se ha demostrado todo lo contrario por el mismo proponente, de acuerdo con el primitivo proyecto,—pero acepto que fuera un millón.

¿Y los señores que suscriben el proyecto y esta Cámara, han pensado lo que cuestan los locos, los degenerados, los enfermos del hospital, los niños de los asilos, la criminalidad? Me parece que bien valen un millón de pesos al año. Y estas—como decía hace días, en una sesión parecida á esta, el doctor Arena—no son sonatas: son hechos que tenemos el deber de ventilar y el deber de corregir si nos es posible.

¿Qué se pretende, fundamentalmente, cuando se trata del estanco del alcohol? ¿Aumentar el consumo ó disminuirlo? Si se pretende aumentar el consumo se pretende fomentar el alcoholismo—y eso no tiene vuelta de hoja,—y si se pretende disminuir el consumo, se disminuye la renta. Luego, los dos argumentos fundamentales que sirven de base á este proyecto, están resueltos por la misma exposición del hecho, así concreto.

Señor Manini Ríos—Está en un profundo error; el dictamen de la Comisión dice otra cosa.

Señor Salteráin — ¿Cuál es el profundo error?

Señor Manini Ríos—El de qué sea necesario aumentar..

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Conviene dejar terminar al doctor Salteráin.

Señor Manini Ríos—El doctor Salteráin quiere que se le conteste.

Señor Salteráin—Perfectamente: vamos á ver cuál es el profundo error.

Señor Manini Ríos—El de que el aumento de la renta se obtenga merced al aumento de consumo. Con el monopolio no se pretende semejante cosa, no se pretende obtener ningún aumento de consumo.

Señor Salteráin—Entónces, ¿qué es lo que se pretende?

Señor Manini Ríos—Se lo voy á decir. Se pretende con el monopolio suprimir, en lo posible, la fabricación clandestina para que no habiendo fábricas particulares, que siempre pueden escapar á la inquisición del Fisco por más severa que sea, la producción clandestina no se extienda sobre el país sin conocimiento del Fisco, sin conocimiento de las estadísticas y sin que recaiga el impuesto sobre ella.

Señor Salteráin—Es decir, que la estadística es la que bonificará la situación de las destilerías..

Señor Manini Ríos—Con eso no se puede argumentar.

Señor Salteráin—..y la higiene se irá al diablo y la salud también.

Señor Manini Ríos—No, la higiene no se irá al diablo; al contrario, la higiene ganará.

Señor Salteráin—Eso es un profundo error, lo que sostiene el señor diputado, que la higiene ganará.

¿Cómo va á ganar la higiene si se da patente para un alcohol nocivo, malo, más tóxico que ninguno y le da patente el Estado y se le dice al pobre pueblo que beba eso como sustancia corroborante?

Señor Manini Ríos—Pero ese es un argumento para impedir la fabricación de alcohol, no es un argumento contra el estanco. Lo que quiere el señor diputado, con esos argumentos es suprimir la producción de alcohol en el país; lo que debería hacer el señor diputado es gestionar la sanción de una ley en virtud de la cual se suprima el funcionamiento de toda fábrica de alcohol en el país y la introducción de cualquier litro de alcohol.

Señor Salteráin—No señor, yo no acepto esta ley. Las razones las he dado ya: yo contrarío esta ley: primero porque la considero absolutamente nociva; segundo, porque la experiencia en países que saben más que nosotros ha sido contraproducente y ha resultado un fracaso, y nosotros no vamos á hacer doctrina ni mucho menos, sosteniendo profundos errores, y más que profundos errores, profundos disparates,—no errores—como suponer que el alcohol rectificado es mejor y menos nocivo que el que no lo es; eso no es un error, sino un disparate. Ya que el señor diputado Manini me ha interrogado, tengo que contestarle así.

Señor Manini Ríos—El señor diputado dirá que son disparates, pero lo que no podrá probar el señor diputado, es que el alcohol fabricado por el Estado tenga que ser, necesariamente, más nocivo que el actual alcohol fabricado por los particulares.

Señor Salteráin—¿Y por qué no?

Señor Arena—*Porque tiene el sello gubernamental.*

Señor Salteráin—No, señor; porque se defiende más con la patente que le da el Estado, ¿es menos nocivo por esto? ¿Por qué, por tener el sello del Estado, se defiende

más? Lo mismo es el alcohol malo que el bueno. No es cuestión de calidad, es cuestión de cantidad, — lo ha dicho el doctor Martínez, inspirándose en lo que la ciencia dice, en lo que la verdad dice,—para el alcohol, la calidad significa muy poco.

Así, por ejemplo, hace diez años sostenía yo en esta Cámara una cosa, que se suponía que era hiperbólica, imaginativa, y que la ciencia ha demostrado: que la caña, esa vieja caña que tomaban nuestros paisanos, es mucho menos nociva que los alcoholes perfectamente rectificados, purificados y espléndidos que se venden en las confiterías y en nuestros *bars*.

Esos no son errores, esas son cosas que, á mi juicio, no deben figurar en proyectos de esta naturaleza.

Resumiendo, señor presidente: la experiencia adquirida en los países que han hecho uso del monopolio del alcohol es un fracaso. Ella tampoco no es general, porque en Rusia mismo son algunas provincias las que lo tienen, y en Suiza lo mismo.

Los demás países que han debatido esta cuestión ampliamente con más elementos y con mucho más documentación que una simple exposición de motivos, se han abstenido de entrar á lo que se reputa una aventura,—una aventura del punto de vista económico, y una aventura, á mi juicio, del punto de vista higiénico, sin que ninguna voz, en ningún Parlamento, haya podido demostrar lo contrario.

Por estas razones, señor presidente, soy absolutamente contrario al proyecto de estanco del alcohol.

He terminado por el momento.

Señor Manini Ríos — Voy á decir breves palabras para rectificar algunos de los argumentos expuestos por el señor doctor Salteráin, permitiéndome adelantarme al miembro informante, dado que, como es notorio, por la licencia que se me acaba de conceder, ésta será la última sesión de la Cámara á que tendré el honor de asistir por este período.

Antes, y como por esa misma razón yo no voy á estar presente en la discusión particular, me voy á permitir insinuar rápidamente algunas modificaciones que, de acuerdo con las salvedades hechas en el informe, pensaba proponer en el articulado del proyecto.

El proyecto, señor presidente, no dice nada respecto á que el Estado se reserve la facultad; por lo menos de una manera expresa; para reprimir el vicio del alcoholismo, y como está ley se traduciría en un contrato con el estanquista á quien se arrendara el monopolio de la industria, podría dar lugar á que los Poderes Públicos se encontraran trabados en el desarrollo de su acción contra el alcoholismo por las exigencias del estanco, fundadas en la carencia de disposición expresa de la ley, que será base ineludible de la licitación.

Creo, pues, que se debería, en un artículo, establecer una disposición expresa al respecto.

Tampoco el proyecto prevé, el caso de que por razones económicas, que una noticia de hace muy poco tiempo ha puesto en actualidad, los Poderes Públicos se vean en el caso de tener que rebajar los impuestos vigentes al alcohol de importación.

Es sabido que hace poco se ha dicho que en las Cámaras cubanas se había presentado un proyecto de ley en virtud del cual se subirían los derechos al tasajo, que tiene allí uno de los principales mercados de consumo, en represalia á los altos y casi prohibitivos derechos que tiene en nuestro país la caña de la Habana.

El proyecto de ley tal cual ha salido de las carpetas de la Comisión, no deja al Estado la facultad de poder, en casos como ese, modificar el régimen aduanero vigente. Por lo menos, la facultad no se la deja en una latitud bastante como para que la empresa del estanco se preste, sin ningún reclamo, á esa modificación á las tarifas aduaneras.

El artículo 15 establece que los derechos específicos actuales y los impuestos internos de consumo que gravan los alcoholes nacionales no podrán ser rebajados durante el plazo del arrendamiento del monopolio, salvo acuerdo especial entre el Estado y la Empresa arrendataria. De manera que la condición previa para toda rebaja debería ser la de un acuerdo especial entre el Estado y la Empresa arrendataria.

Si esta Empresa no se prestara al acuerdo, la rebaja no podría hacerse; el Estado podría encontrarse entonces en dificultad para hacer una reforma á las tarifas aduaneras que pudieran tener alcance económico fundamental para la producción nacional.

En mi concepto, este artículo debería modificarse estableciendo que *el Estado podrá hacer esas rebajas* "haciendo á la Empresa las compensaciones equitativas que procedan", como dice el final del artículo.

Otro artículo que en mi concepto debe modificarse, es el 14, que establece que en el caso de que el precio del maíz en el mercado llgara á la cantidad de tres pesos los 100 kilos por escasez ó pérdida de la cosecha, el estanquista quedará facultado para introducir esa materia prima libre de derecho, del extranjero.

En mi concepto, esta disposición debe desaparecer, porque con ella no se va,—y, por el contrario, se hace todo lo posible por contrariarlo,—no se va, decía al fomento de la agricultura nacional.

Cuando hay escasez ó pérdida de las cosechas es precisamente cuando el agricultor necesita vender á más caro precio su producto para compensarse de la menor cantidad producida.

Hace unos dos años, en esta misma Cámara la propia Comisión de Hacienda sentó doctrina al respecto, negándose, de una manera terminante, á informar favorablemente un proyecto de ley en virtud del cual se permitía la introducción libre de derechos de los forrajes, en consideración á la escasez de la cosecha del país.

Esa doctrina que sentó la Comisión de Hacienda, lo hizo á pesar del perjuicio evidente que sufrían los cabañistas; pero lo hizo, sobre todo, para salvar la situación precaria en que se encontraban los agricultores nacionales que cultivaban forrajes, permitiéndoles así compensar con el mayor precio la menor producción.

Actualmente el precio del maíz alcanza casi el máximum fijado en el proyecto. Actualmente oscila entre 2.80, 2.90 y 3 pesos los 100 kilos.

Luego, pues, estando como está casi en el límite previsto por el artículo del proyecto de ley si funcionara el estanco, la Empresa estaría ya casi habilitada para introducir el maíz de los mercados extranjeros libre de derechos, haciendo así competencia al producto nacional.

Y bien: salvo una cantidad relativamente escasa que va actualmente á la exportación, la única salida que tienen los agricultores para nuestro maíz es la venta del producto á las destilerías nacionales; les cerraríamos, pues, á los agricultores casi el único mercado interno con que cuentan.

Señor Salteráin — Para fabricar veneno, porque el alcohol de maíz es el peor de los venenos.

Señor Manini Ríos — Ya le he dicho al señor diputado Salteráin, hace un rato, que con eso á mí no me dice nada contra el estanco.

Sólo dirá todo lo que quiera contra la fabricación del alcohol.

Luego, el señor diputado Salteráin, para ser consecuente, lo que debería pedir, sería la supresión absoluta de las fábricas de alcohol, la prohibición absoluta de la introducción del alcohol extranjero, la prohibición también absoluta de la venta de la menor cantidad de alcohol ó de cualquier otra bebida alcohólica; pero eso no es argumento, ni puede serlo nunca, contra el estanco.

Respecto del estanco no quiere decir absolutamente nada.

Señor Rivas — Es que aún para suprimirlo tendríamos que ir al estanco como medida previa.

Señor Arena — Eso sería decisivo, señor Rivas: si nos conviene el estanco como medida previa.

Señor Guani — Hasta ir á la supresión.

Señor Salteráin — No; la cuestión previa es otra.

El informe dice que el país se basta con tres millones de litros de alcohol; pero como ahora se fabricarán ocho millones, el país, que estaba tan rico, va á gastar cinco millones más.

El informe dice: la República del Uruguay necesita tres millones de alcohol: es bastante; pero ahora se fabricarán ocho millones. Vamos á darnos el lujo de pagar cinco millones de veneno.

Señor Manini Ríos — ¿Qué es eso de fabricarse ocho millones?

Señor Salteráin — Lo dice el informe.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Dónde dice eso el informe?

Señor Salteráin — En la primitiva exposición de motivos.

Si no la ha leído el señor miembro informante, yo se la voy á leer.

Señor Manini Ríos — Yo reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra. Se ruega á los señores diputados, que no lo interrumpan.

Señor Manini Ríos — Yo sé bien, señor presidente, que estas modificaciones, que las propongo para cuando se trate en discusión particular este proyecto, contribuirán á hacer que las condiciones en que se realice sean menos ventajosas para el Estado; pero creo que los fundamentos que tienen esas modificaciones son bastantes para demostrar que bien se puede perjudicar el Estado, cuando se ponen por delante razones indiscutibles de salud pública y de intereses económicos del país.

Señor Areco — Apoyado.

Señor Manini Ríos — Dicho esto, voy á contestar algunos de los argumentos expuestos por el señor diputado Salteráin.

No entraré á la faz higiénica de su discurso, porque entiendo que el señor miembro informante le contestará ampliamente; sólo diré respecto á esto, repitiendo lo que expresé hace un rato, que todos los argumentos de índole higiénica que hace el señor diputado Salteráin sobre el estanco, no son contra él, en resumidas cuentas; lo son contra el alcohol, lo son contra la fabricación, la importación y la venta de alcohol.

El señor diputado Salteráin alegaba, contra la sanción de este proyecto de ley, que el estanco ha dado malos resultados en los dos únicos países en que está establecido y el de que las tentativas para instalarlo han sido rechazadas en otros países.

El señor diputado no se debía haber limitado á decirnos eso; debía haber hecho un poco de análisis y habernos demostrado si nuestro país está en las mismas condiciones en que están los países á que aludió, y si el proyecto de estanco que proponemos es exactamente igual al estanco vigente en los dos países á que se ha referido.

Señor Guani—No es igual; es peor.

Señor Salteráin—Es mucho peor...

Señor Manini Ríos—Eso lo demostrará el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que este proyecto no se parece á ninguno.

Señor Guani—Es un verdadero bodrio.

Señor Salteráin—...porque en algunos es en la venta y en otros es en la rectificación; y aquí es en la venta y en la rectificación, de todo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 10 de Junio de 1909

Avisos del día

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de la claraboya desde la Administración hasta el primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría.*

6423-v.jn.18.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro escaleras de marmol correspondientes á las ochavas del primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250. en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 1|2 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría.*

6422-v.jn.18.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiendo sido alterada la numeración de los aforos con motivo de la reimpresión de la Tarifa de Avalúos de Importación y Exportación vigente, se previene al comercio que á contar del 25 del corriente, para los despachos que se efectúen en las Aduanas de la República, se tendrá en cuenta únicamente la numeración de la Tarifa reimpresa.— Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Dirección.*

6425-v.jn.25.

Registro de Minas

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido á don Julio Barraco y otros, el registro de una mina de carbón, á la que se ha denominado "Brasil".

Esta mina está ubicada en la 4.a sección del Departamento de San José, entre los siguientes límites: por el Norte, con los Cerros de Mahoma, lindando con campos de don Adolfo Perera; por el Sur, camino nacional y la vía del Ferrocarril Central, en el espacio comprendido entre las puntas del arroyo Mahoma y el alambrado que limita el campo de Echevarría con el de Peirano; por el Este, el expresado alambrado que separa los campos indicados de la extensión comprendida entre la vía del ferrocarril próximo á la Estación Malabrigo, y por el Oeste, las puntas del arroyo de Mahoma y camino nacional;—y de acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—*Francisco Sáez*, Actuario.

6424-v.jn.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARÍA CABANAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Irijoa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Reducto núm. 229, y doña ENCARNACION VALCARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sarria (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Sarandí núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

995-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 199, y doña MAGDALENA NASTARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

996-v.jn.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MONACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Montemuro, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 487, y doña CARMEN CALCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pasaje Ramírez núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

997-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX KOHLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 472, y doña BERTA CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

998-v.jn.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 260, y doña ANUNCIACION FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

999-v.jn.19.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá núm. 705, y doña CATALINA CAZET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 68A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1000-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 44, y doña MANUELA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1001-v.jn.19.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE CAFE TOSTADO

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de café tostado á las casas de caridad, desde el 1.° de Julio de 1909 al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretar.a General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el viérnes 11 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909—*La Secretaría General* 6385-v-jn.11

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del *modelo* adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde,y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.— *El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.° del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario.* 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.30.jn.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas y se recibirán hasta el viernes 11 del corriente á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*La Secretaría.* 6395.v-jn.11.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores J. J. Horé y Cía., apoderados de los señores Cerebos Lted. de Cerebos Works, Greatham, Durham, Inglaterra, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sustancias usadas como alimento, condimentos levadura en polvo, tortas y pan, y cuya marca consiste en la denominación: "Cerebos" y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 3 de Junio de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director. 6417-v.jn.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909 — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v.jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.* 6329-v-jun. 19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6415-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6367-v-jun. 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6379-v.14.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco», Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día once (11) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6364-v-jun. 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida (Departamento de Montevideo).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6340-v-jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6339.v-jn.17

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.° cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.* 6311-v.24 jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.*
6210-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS — Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.º inciso 3.º del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de ser es escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.
6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.
6400-v.jl.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso B y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construccion de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.
Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 366, y doña HORTENCIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 368.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
980-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4.º del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Alfredo Semproni, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Andes núm. 66, y doña Carolina Blengio, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Ofiial del Estado Civil.
948-v.jn.10.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don PEDRO BUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lariz. (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 165, y doña CARMEN LAMEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Noisela (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
981-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Belesar (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 80, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo).
974-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCHI, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad italiano, nacido en Vegano Olona, Como, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña JULIA TOMINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mergozzo, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Cerrito núm. 301.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
968-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANACORE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfi, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 208, y doña MARIA LUISA COSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, Provincia de Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
969-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don *Juan Cosio*, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís núm. 57A, y doña *Enriqueta Sburlati*, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría (Piamonte), domiciliada en la calle Solís núm. 57A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.
Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
954-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Francisco Castagnola*, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Ribafrigoso (Génova), domiciliado en la calle Cerrito letra B, y doña *María Loró*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pietra Ligure (Génova), domiciliada en la calle Cerrito letra B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.
Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
963-v.13-jn.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198, y doña CELESTINA COURPOTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
970-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Martín Liz*, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 322, y doña *María Lecumberry*, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
962-v.13-jn.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero núm. 6, y doña MARIA LUISA PICCARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
964-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Julio Gutiérrez Díaz*, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro (Durazno), domiciliado en la calle Minas núm. 136, y doña *Esther Pérez Gorgoroso*, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL

por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
957-v.13-jn.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Ramón D. Vives,* de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 95, y doña *Flora Solla,* de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
961-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Martucello,* de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 27, y doña *Filomena Gennari,* de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
960-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Ramos, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Melchar, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña María Ambrosetti, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
949-v.jn.10

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 68, y doña JOSEFA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
982-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORTES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 144, y doña ISABEL ZENGOTITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
975-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Eugenio Parramón,* de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Larida, domiciliado en la calle Piedad núm. 37C, y doña Luisa Alberti, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedad núm. 37C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
959-v.13-jn.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 39, y doña FILOMENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 87A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LEDOUX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 44, y doña FILOMENA BUONCRISTIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Bequeló núm. 34B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
984-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATHOR, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña MARIA PARIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Francisco Tajes esquina Cuareim.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEIXIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña DOLORES PIFERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
976-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Avelino Pérez, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 78 y doña Elvira Conti, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
950-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Gervasio Fernández, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Bella Vista, calle Esperanza núm. 31, y doña María Aiscar, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pampas núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
951-v.jn.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 290, y doña LUISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria núm. 11, y doña JOSEFA LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
965-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo de laño 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Juan Morquio,* de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria núm. 62, y doña *Felipa Lazo,* de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
958-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Floricio Suárez,* de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas núm 355, y doña *Juana García,* de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Plata núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
955-v.13-jn.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO JOSÉ OLMOS (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 11, y doña ANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

977-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALTIERI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 38, y doña ELVIRA PARODI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

972-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Froilán Arenas, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 234, y doña Matilde Falla, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

952-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don César Churi, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña María Luisa Curbelo, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil

953-v.jn.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARÍA BAZÁN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

986-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ochó días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

987-v.jn.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAGASPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pananoso, y doña VICTORIA FRACHIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República Francesa núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

988-v.jn.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ILLICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 4, y doña CATALINA ORELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

989-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALADÁN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guaná núm. 59, y doña PETRONA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Minas núm. 339 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

966-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIÁN CLAVIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente núm. 72c (7.a sección), y doña AIDA CAROLINA LACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

967-v.jn.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARÍA DOMINGA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

978-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIGNONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 156, y doña ROSA GUISULFI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

990-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Bartolomé Zunino*, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 45, y doña *Angela Rosa Schmidt*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

956-v.13-jn.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Biñola, domiciliado en la calle Municipio núm. 159A, y doña MARÍA ANTONIA AGUSTINA ERMELINDA SILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandro, domiciliada en la calle Municipio núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

991-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 151, y doña RUFINA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libres núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

992-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERNÁNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña FILOMENA SAN PEDRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 179C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

993-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTÍNEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa núm. 179, y doña CARMEN SUAREZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

979-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 185, y doña JUANA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

973-v.jn.16.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en La Victoria, y doña LAURA SEUANE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

994-v.jn.18.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

5947-v jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiacion con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de unterreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario.

6293-v jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público.

6369.v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.

6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.

6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.— Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galliano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena*; *B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y *C* que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54; Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería*.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.— *Constantino Piacenza*, Escribano.

6410-v.jl.1.o.

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1537 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1553 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.

6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren

con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario, 6080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6399-v.jl.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt 6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3 jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque*
6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituída bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*
6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*
6419-v.jl.3.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*
6416-v.jl.2.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que teníamos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*
6148-v.jl.2.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*
6408-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*
6411-v.jl.1.o.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía. — Leopoldo Mancini.*
6412-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*
6413-v.jl.1.o.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*
6402-v.jn.29.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 152D.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*
6401-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*
6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*
6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*
6405-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.— *Guillermo Casás.*
6396-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.— Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*
6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.— *Manuel García.*
6398-v.jn.26.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.— *Alejandro Manfredi.* 6392-v.jun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de perte-

rencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión) —Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.* 6388 v.jlo.1.°.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Luis Porro.* 6386-v.jl.1.°.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño.* 6382-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra num. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v-jn.24.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena.* 6384-v.jn.30.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Díez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbiteuille, Miguel Ameros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. —Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano con Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6361-v.jn.19.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores . .	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 39—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 49.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Merqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones . . .	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 31.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 199

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á es varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera.* 6371 v.jn.22

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.*

6370-v.jn.22.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodriguez Martinez.—Francisco Ponte.* 6360-v jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel G. Dominguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panaderia Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 101, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v-jun.19.

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad. -Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909 —*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona —Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá —V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del *Barrio Kruger*, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho —Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez* (hijo). 6346-v.jn.18

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días —A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331 v-jun.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canessa la teníamos constituida en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun.16

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 10 —A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis —Pedro Fossali.*

6312-v.jun 12.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley. —Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341 v.24-jn.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J.

Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cía.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca, la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.* 6323-v.jun.15.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de con Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª* 6322-v.jun.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Diez.* 6318-v.jun.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barrios y C.a Juan J.
Benzo Elas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Tenido Josefa
Tezanos y C.ª
Irías Hilario
Triay Bartolomé

U

Ulburburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Bagliotto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. Jose y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Ramón Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS 6407-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «1.ª Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos; para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6311-v.12-jn.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.* 6310.v-jn.17.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.